

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 9 de octubre de 1986.-

VISTO el expediente S-407/86 caratulado "PADILLA, Carlos Enrique s/actualización de haber jubilatorio", y

CONSIDERANDO:

Que en tanto no se trata aquí de determinar si al peticionante le corresponde percibir la compensación funcional, sino sobre qué base debe liquidarse su haber jubilatorio; y teniendo en cuenta que éste ha sido fijado en un porcentaje de la remuneración que perciben los secretarios de primera instancia -que incluye el 25%- corresponde acceder a la corrección solicitada a fs. 1/2 / (Confr. doctr. res. nros. 112/86, 152/86, 594/86, entre otras).

Por ello,

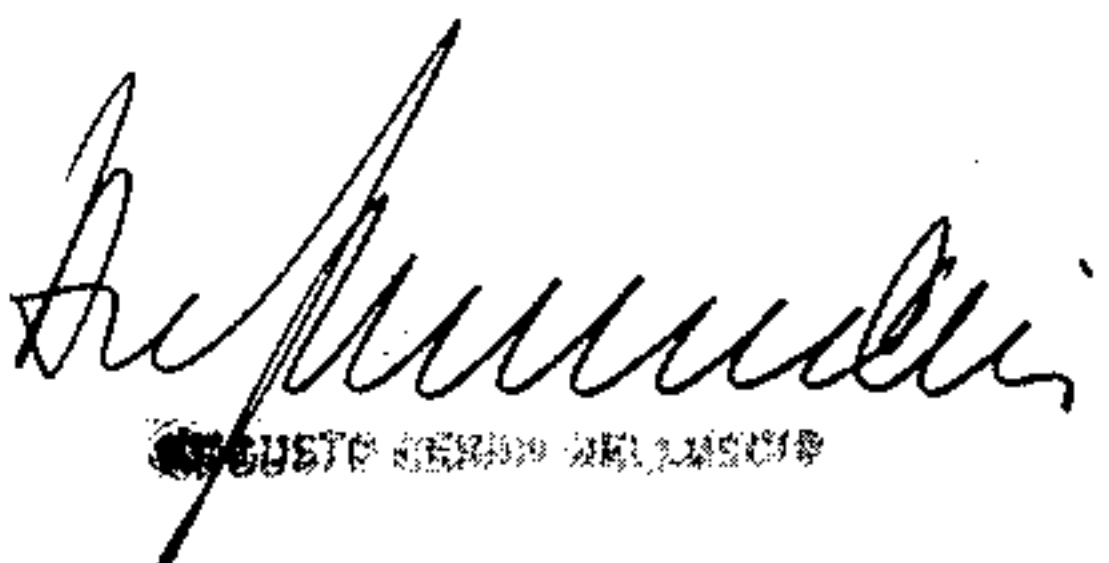
SE RESUELVE:

Hacer saber lo expuesto a la Subsecretaría de Administración.

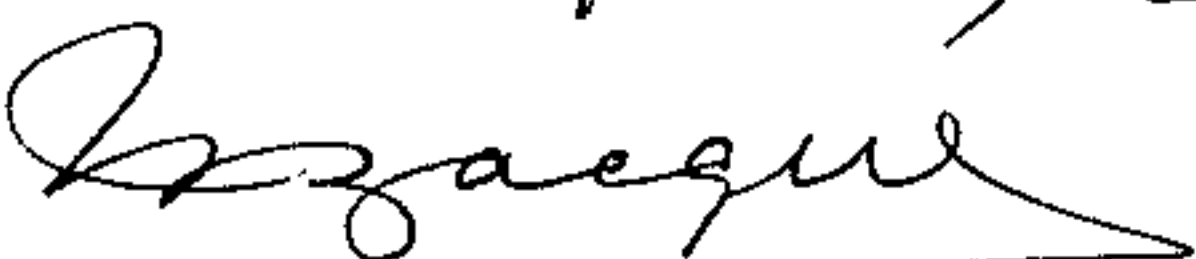
Regístrese, hágase saber y oportunamente, archívese.-

  
JOSE SEVERO CABALLERO

  
CARLOS S. PADILLA

  
ENRIQUE PADILLA

  
ENRIQUE SANTIAGO PETRAGLIA

  
JORGE ANTONIO BACQUE